ANEXO II

Modelo de declaración responsable

Ayudas a proyectos de investigación del CEHOPU. Convocatoria año 2007

Don/doña con NIF número	
con domicilio en calle/plaza número	
localidad provincia	
Código postal País	
Declaro:	
A los efectos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 1 noviembre, General de Subvenciones, no estar incurso en ninguna de prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.	
En del año del año	
Firma	

ANEXO III

Baremo y motivos de exclusión de las solicitudes

Ayudas a proyectos de investigación del CEHOPU. Convocatoria año 2007

- 1. Baremo.—Los conceptos y puntuación que servirán para valorar cada una de las solicitudes se regulan por los siguientes criterios:
- a) Historial académico y experiencia investigadora: Entre 0 y 4 puntos, valorándose especialmente la experiencia demostrada en el campo objeto del tema de la investigación propuesta.
 - b) Memoria del Proyecto:
 - b.1 Propuesta metodológica para la investigación: Entre 0 y 5 puntos.
- b.2 Fuentes bibliográficas y documentales conocidas y aportadas: Entre 0 y 2 puntos.
- b.3 Interés y oportunidad del tema para los fines propios del CEDEX: Entre 0 y 5 puntos.
- b.4 Justificación de la cuantía solicitada teniendo en cuenta la programación de los trabajos y los medios puestos a disposición: Entre 0 y 4 puntos.
- b.5 Participación de mujeres en el proyecto de investigación: Entre 0 y 2 puntos.
- 2. Motivos de exclusión.—En relación con las solicitudes que se presenten en plazo y forma, serán motivo de exclusión automática: El incumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados tercero, cuarto y quinto de la Orden de Bases (BOE del 27 de abril de 2006), o recibir puntuación 0 (cero) en el concepto relativo a «interés y oportunidad del tema» objeto del respectivo proyecto de investigación.

3649

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2007, del Centro Nacional de Información Geográfica, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo del Sistema de Información sobre Ocupación del suelo en España.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Centro Nacional de Información Geográfica y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias el día 7 de noviembre de 2006, un Convenio de Colaboración para el desarrollo del Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo en España (SIOSE), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 30 de enero de 2007. El Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica, Alberto Sereno Álvarez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Centro Nacional de Información Geográfica y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial para el desarrollo del sistema de información sobre ocupación del suelo en España (SIOSE)

De una parte, el Excmo. Sr. D. Domingo Berriel Martínez, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, actuando en nombre y representación del Gobierno de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.1.k) de la ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 3.5 del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Y de otra, Alberto Sereno Álvarez, Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Fomento, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1243/1990 (BOE de 17.10.1990) y de su nombramiento como Director General del Instituto Geográfico Nacional por el Real Decreto 1010/2002, de 27 de septiembre (BOE núm. 233. 28.09.2002), y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de octubre de 2004 de la Ministra de Fomento (BOE núm. 265. 03.11.2004), por la que se delegan determinadas competencias en el Director General del IGN, en nombre y representación de la Administración General del Estado.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

1. La Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía, establece que es competencia de la Administración del Estado, a través del Instituto Geográfico Nacional, en adelante IGN, del Ministerio de Fomento:

El establecimiento y mantenimiento de las redes nacionales geodésica y de nivelación.

La formación y conservación de las series cartográficas a escala 1/25.000 y 1/50.000, que constituyen el Mapa Topográfico Nacional.

La formulación de series cartográficas a otras escalas de ámbito nacional, que en su momento fueran aprobadas reglamentariamente.

Asimismo, esta Ley prevé que, para el ejercicio de estas competencias, puedan suscribirse acuerdos de cooperación entre los distintos Órganos de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, creó el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) como Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Fomento, a través del Instituto Geográfico Nacional, asignándole la finalidad de producir, desarrollar y distribuir los trabajos y publicaciones de carácter geográfico que demande la sociedad, incluyendo la comercialización de los que realiza el IGN en ejecución de las funciones que le están atribuidas legalmente, la elaboración de productos derivados y temáticos y su distribución nacional e internacional, sin perjuicio de las posibles competencias atribuidas a otros Organismos de la Administración en la producción y mantenimiento de diversos productos cartográficos, con especial dedicación a la realización de proyectos basados en tecnologías avanzadas, programas de investigación y desarrollo, y prestación de asistencia técnica en el ámbito de las ciencias y técnicas geográficas.

- 2. Conforme a la Disposición Adicional Quinta del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, la Consejería competente en materia de medio ambiente establecerá un sistema de información geográfica de todo el archipiélago, desarrollando en él las distintas unidades que se integran en la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos.
- 3. El proyecto SIOSE, enmarcado dentro del Plan Nacional de Observación del Territorio de España, tiene como objetivo fundamental la creación de un Sistema de Información sobre la Ocupación del Suelo de España, en el que estarán integradas las distintas Bases de Datos de ocupación de suelo de la Administración General del Estado y de las diferentes Comunidades Autónomas, satisfaciendo así los requerimientos de los distintos organismos de las Administraciones españolas en materia de conocimiento de la ocupación de suelo y de la Agencia Europea de Medio Ambiente en la actualización periódica del Corine Land Cover, evitando de este modo las duplicidades de la información con la consiguiente reducción de costes en su generación.
- 4. El CNIG conjuntamente con las Comunidades Autónomas llevarán a cabo, mediante convenios de colaboración, la formación de la Base de datos del proyecto SIOSE, en el que la dirección técnica y control final de calidad a nivel nacional del proyecto será asumida por el Instituto Geográfico Nacional, en calidad de Centro Nacional de Referencia en Ocupación

del Suelo, correspondiendo a las Comunidades Autónomas las líneas de producción, de control y de gestión en sus correspondientes territorios.

5. La formación y actualización de bases de datos fiables y consistentes sobre la ocupación del suelo ofrece un gran interés no sólo para un gran número de Organismos de la Administración General de Estado y de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas sino también para las distintas organizaciones peticionarias de datos según las directrices INSPIRE de la Unión Europea. Por ello, procede, en el marco de la colaboración interadministrativa prevista en la legislación vigente, coordinar el proceso de producción de estas bases, con la finalidad de obtener un único producto válido para satisfacer las necesidades de las dos Administraciones Públicas, optimizando de esta manera la gestión y el gasto que comporta satisfacer la demanda de este tipo de información por la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, persiguiéndose los objetivos de colaborar en la formación de la base de datos de ocupación del suelo, coordinar el proceso de producción, optimizar los recursos y compartir el derecho de cesión y reproducción de la información que resulte, de conformidad con la legislación vigente, ambas partes han considerado la conveniencia de establecer el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*–El objeto de este convenio es la realización de un Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo en España (SIOSE), a escala de referencia 1:25.000, basado en un modelo de datos que incluya aspectos de cobertura y uso de suelo, teniendo en cuenta la complejidad de la realidad física de ocupación del territorio con un enfoque multidisciplinar y abierto que comprende todo el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Canarias

Segunda. *Dirección del proyecto.*—Conforme a las especificaciones del Anexo I, corresponde al Instituto Geográfico Nacional, como Centro Nacional de Referencia en Ocupación del Suelo, la dirección del proyecto SIOSE, que comprenderá las siguientes funciones:

Gestión técnica del proyecto, coordinando el calendario de actividades a seguir y los canales de comunicación con los diferentes Organismos de la Administración General del Estado (AGE) y de las Comunidades Autónomas

Preparación de los términos de referencia del proyecto SIOSE.

Configuración y coordinación de los Grupos de trabajo temáticos.

Redacción de las normas metodológicas para la realización de la base de datos, de acuerdo a las especificaciones establecidas por los distintos grupos de trabajo temáticos y del Equipo Técnico Nacional.

Información periódica del estado del proyecto a las Instituciones participantes.

Control final de calidad y evaluación de la Base de datos, de acuerdo con las especificaciones establecidas por el Equipo Técnico Nacional.

Obtención de los productos finales de ámbito nacional del SIOSE, armonizando e integrando la Base de datos a partir de las formadas para cada una de las Comunidades Autónomas.

Intercambio de datos entre la AGE y CC.AA.

Establecimiento de metadatos de ámbito nacional, mediante la integración de los correspondientes metadatos de las Comunidades Autónomas.

Fomento del dialogo, intercambio de propuestas y soluciones

 ${\it Tercera.} \quad {\it Obligaciones \ de \ la \ Comunidad \ Aut\'onoma.}$

- 1. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la interpretación, captura, edición y validación de datos en materia de ocupación del suelo relativos a su territorio, conforme al plan de trabajo establecido por la Comisión de seguimiento. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial entregará al IGN/CNIG una copia digital de los resultados obtenidos, en el soporte y con el formato que determine la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula séptima.
- 2. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial designará un Director/Coordinador de los trabajos que se desarrollen dentro del ámbito de este Convenio de Colaboración, quien tendrá los siguientes cometidos:

Gestión del Proyecto en el nivel de producción y control en el ámbito Autonómico, de acuerdo a las directrices del IGN/CNIG y del Equipo Técnico Nacional.

Organización de los procesos de fotointerpretación, captura y edición de datos correspondientes a las coberturas y usos de suelo y validación de la Base de Datos de la Comunidad Autónoma.

Participación en la coordinación con las CC.AA. limítrofes en lo referente a la Base de Datos resultante en aquellos casos en que sea necesario una vez realizada la integración de datos por el IGN/CNIG, y de acuerdo a las directrices del Equipo Técnico Nacional.

Participación en las reuniones del SIOSE.

Cuarta. Obligaciones del Ministerio de Fomento.

- 1. El IGN/CNIG recibirá la información elaborada por la Consejería de Medio ambiente y Ordenación Territorial y la validará mediante el control de calidad que establezca, remitiendo por escrito, en su caso, los comentarios y correcciones que a tal efecto proponga para que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial proceda a su rectificación.
- 2. El IGN/CNIG integrará en la base de datos del Sistema de Información de Ocupación del Suelo en España:
- a) La información proporcionada por la Comunidad Autónoma de Canarias, una vez haya sido debidamente validada.
- b) Las imágenes del satélite Landsat 5 y las imágenes ortorrectificadas correspondientes a las imágenes del satélite Spot Pancromático y Multiespectral, del año 2005, suministradas conjuntamente por los Ministerios de Fomento (IGN) y Medio Ambiente.

Quinta. Financiación del convenio.

- 1. El gasto derivado de la ejecución de este Convenio será, como máximo, de 249.805 euros, de los cuales el sesenta y seis por ciento será aportado por el IGN/CNIG y el restante treinta y cuatro por ciento corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial
- 2. El gasto máximo total fijado en el apartado anterior se distribuirá entre las anualidades 2006-2008 del siguiente modo:

	2006	2007	2008	Total
CNIG Consejería	16.487,10 8.493,40		69.245,82 35.672,28	
Total	24.980,50	119.906,40	104.918,10	249.805

3. El CNIG abonará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial las cantidades comprometidas con cargo al concepto presupuestario 17.239.495A.640 de los Presupuestos Generales del Estado. Estas cantidades se abonarán anualmente, conforme a las siguientes reglas:

La primera propuesta de pago, por la cuantía total prevista para la anualidad de 2006, se librará en los tres primeros meses desde la firma de este convenio.

En los sucesivos ejercicios, la propuesta de pago se librará durante el primer trimestre de cada ejercicio, según lo previsto para la anualidad correspondiente; a excepción de la última anualidad que se librará una vez entregados y validados la totalidad de los trabajos, y su cuantía será la diferencia entre el 66% del coste efectivo de los trabajos finalizados y la suma de las cantidades aportadas por el CNIG en ejercicios anteriores.

En el caso de que la cuantía de la última anualidad resultase negativa, la Comunidad Autónoma procederá a reintegrar al CNIG dicha cantidad.

En ningún caso, la totalidad de las cantidades abonadas por el CNIG podrán superar el gasto máximo de 164.871 previsto.

4. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial asume, mediante la colaboración o contratación con terceros, el porcentaje fijado en el apartado primero para atender el gasto que, como máximo, ascenderá a Ochenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro euros $(84.934\mathbb{E})$, con cargo a la aplicación presupuestaria en la sección 12, servicio 08, programa 432C, Proyecto 06612A06, Este gasto se distribuirá en las anualidades 2006, 2007 y 2008 en los importes fijados en el apartado segundo de la presente cláusula.

Sexta. *Acceso a la información*.—Conforme a los términos previstos en el anexo II, cada una de las partes podrá distribuir, en forma convencional o por Internet, o comercializar, por si mismos o mediante terceros, la información y los productos resultantes de la realización de este Convenio, tanto digitalmente como en papel, ya sea directamente o como productos derivados de los originales.

Séptima. Comisión de seguimiento.

- 1. Se constituye una Comisión de Seguimiento de la ejecución del Convenio integrada por tres representantes de cada una de las partes. Conforme a lo previsto en el articulo 27 de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Comisión deberá incluir a un representante del Delegado de Gobierno en la Comunidad Autónoma, que será uno de los tres representantes del Ministerio de Fomento.
 - 2. Esta Comisión de Seguimiento se encargará de:

Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el uso de la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio.

Establecer el Plan de Trabajo Anual, conforme a los Planes de Trabajo de las dos partes firmantes del Convenio.

Fijar el gasto anual efectivo que deberán asumir las partes firmantes del Convenio.

Redactar informes de la realización del Convenio dirigidos a las partes firmantes del mismo.

Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, y proponer a las partes las modificaciones en las especificaciones que esta evolución aconseje.

Octava. *Vigencia del convenio*.—Este Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

Novena. Realización del convenio.—De acuerdo con las especificaciones que se incluyen como documentación técnica anexa a este Convenio, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, durante los años 2006, 2007 y 2008, asumirá, mediante la colaboración o contratación con terceros, la realización de los puntos del presente Convenio

Décima. Rescisión y resolución del convenio.—Será causa de rescisión del presente Convenio el incumplimiento de alguna de sus cláusulas. Para ello, será necesaria la denuncia por una de las partes, con lo cual se abrirá un plazo de un mes para que la otra parte pueda formular su réplica y, a continuación, otro plazo idéntico para adoptar la decisión definitiva. El acuerdo que refleje la citada decisión, en caso de que implique rescisión, deberá contemplar las condiciones y plazos de resolución, no debiéndose producir perjuicio económico para ninguna de las partes.

Undécima. *Jurisdicción.*—Según dispone expresamente el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se aplicarán los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas a la resolución de las dudas y lagunas que pudiera plantear el cumplimiento de este Convenio

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la Ley de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, a 7 de noviembre de dos mil seis.—Por la Administración General del Estado, el Presidente del CNIG, Alberto Sereno Alvarez.—Por la Comunidad Autónoma de Canarias, el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, Domingo Berriel Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

3650

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores en la de 7 de diciembre de 2006, por la que se conceden becas posdoctorales, incluidas las becas MEC/Fulbright.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 7 de diciembre de 2006, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 29 de diciembre (páginas 46501 a 46504), se concedieron becas posdoctorales, incluidas las becas MEC/Fulbright.

Advertido error en el Anexo I de la anterior resolución (página 46502), relativo a la fecha de finalización de una beca, procede su subsanación. Por ello, en uso de la delegación otorgada por la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, he resuelto:

Primero:

Donde dice:

«EX 2006-1619 HIDALGO VILA, JUDIT. Fecha de inicio: 2007-01-01. Fecha de fin: 2008-10-31.»

Debe decir:

«EX 2006-1619 HIDALGO VILA, JUDIT. Fecha de inicio: 2007-01-01. Fecha de fin: 2008-12-31.»

Segundo.—El gasto resultante de la presente resolución se financiará con cargo a las bajas y renuncias de la resolución de 7 de diciembre de 2006.

El gasto correspondiente a ejercicios futuros queda supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos en los Presupuestos Generales del Estado

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Universidades. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. El anterior recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 6 de febrero de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

3651

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2007, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el convenio con la Ciudad de Melilla para el desarrollo del plan de actuaciones de instalaciones deportivas escolares de doble uso.

Suscrito con fecha 16 de octubre de 2006 convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Ciudad de Melilla para el desarrollo del plan de actuaciones de instalaciones deportivas escolares de doble uso.

Esta Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, ha dispuesto que se publique en el Boletín Oficial del Estado el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 5 de febrero de 2007.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACTUACIONES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ESCOLARES DE DOBLE USO

En Madrid, a 16 de octubre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, D. Jaime Lissavetzky Díez, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD) con CIF Q-2828001-D y domicilio en calle Martín Fierro s/n (28040-Madrid), en nombre y representación de este Organismo en virtud de nombramiento mediante R.D. 649/2004, de 19 de abril (BOE n.º 96, de 20 de abril), y en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 4 del Real Decreto 2195/2004, de 25 de noviembre, por el que se regula la estructura orgánica y las funciones del Consejo Superior de Deportes.

Y de otra, Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, con CIF S7900010E y domicilio en Plaza de España, s/n (52001-Melilla), en nombre y representación de este Organismo en virtud de nombramiento mediante R.D. 734/2003, de 16 de junio (BOE n.º 133, de 17 de junio de 2003)

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio y, al efecto.

EXPONEN

Primero.—El deporte es un elemento determinante de la calidad de vida de la población al formar parte de la educación integral de la persona puesto que supone un factor de mantenimiento de la salud, corrector de desequilibrios sociales, inserción social, fomento de la solidaridad y elemento fundamental del sistema educativo.

Segundo.—La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, determina en su artículo 1.2 que «La práctica del deporte es libre y voluntaria. Como factor fundamental de la formación y del desarrollo integral de la personalidad, constituye una manifestación cultural que será tutelada y fomentada por los poderes públicos del Estado».

Asimismo, en el artículo 3 de dicha ley se establece 1. «La programación general de la enseñanza incluirá la educación física y la práctica del deporte»; 2. «La educación física se impartirá como materia obligatoria en todos los niveles y grados educativos previos al de la enseñanza de